

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A." del contrato denominado "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".**

**SANTIAGO, 01 ABR 2016**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--	--

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N°4, letra c) y 1.10.11.
- Los oficios Ord. N° EX 00486, de 08 de julio de 2014, N° EX 00504, de 21 de julio de 2014, N° EX 00522, de 31 de julio de 2014 y N° EX 01009, de 05 de marzo de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- Las cartas N° EX 000423, de 06 de junio de 2014, N° EX 000478, de 14 de julio de 2014 y N° EX 000505, de 28 de julio de 2014, todas de la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A."
- La minuta de Gestión Territorial M GT N° 082 de la Asesoría de la Inspección Fiscal, de 16 de diciembre de 2014.

97 18043

- El oficio Ord. N° 1088, de 28 de agosto de 2014, del Director General de Obras Públicas.
- El oficio Ord. N° 4870, de 13 de noviembre de 2015 de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° EX 01009, de 05 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” de 4 multas de 50 UTM, cada una, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.10.11 de las Bases, señalando que realizó una revisión del Informe Mensual de Explotación entregado por el concesionario correspondiente al mes de mayo de 2014, en lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de respuesta a las consultas y sugerencias vía WEB y esta revisión arrojó *atrasos en los tiempos de respuesta de 4 solicitudes incluidas en el informe*. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° EX 00486, de 08 de julio de 2014 del Inspector Fiscal.
- Que mediante carta EX 000478, de 14 de julio de 2014, y en contra de la notificación de proposición de multas, la concesionaria interpuso recurso de reposición administrativa y, en subsidio, jerárquico, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.880, señalando que la notificación efectuada por oficio del Inspector Fiscal adolecía de nulidad, dado que el sistema de comunicación oficial, era el Libro de Obras. Asimismo, señala que en la notificación no era factible identificar las supuestas infracciones para presentar los descargos.
- Que por oficio Ord. N° EX 00504, de 21 de julio de 2014, el Inspector Fiscal rechazó el recurso de reposición administrativa, indicando que la Concesionaria debía interponer los recursos establecidos en las Bases de Licitación y mantuvo a firme la notificación de proposición de multas.
- Que por carta EX 000505, de 28 de julio de 2014, y considerando lo establecido en la Ley N° 19.880, la concesionaria interpuso recurso de reposición en contra del oficio Ord. N° 00504/2014, solicitando dejarlo sin efecto y, en su reemplazo, disponer la elevación de los antecedentes para el conocimiento del recurso jerárquico, haciendo presente que las normas de la Ley N° 19.880 son de aplicación general.
- Que por oficio Ord. N° EX 00522, de 31 de julio de 2014, el Inspector Fiscal rechaza el recurso de reposición, en atención a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones y eleva los antecedentes para la resolución del recurso jerárquico.
- Que por oficio Ord. N°1088, de 28 de agosto de 2014, el Director General de Obras Públicas rechazó el recurso jerárquico interpuesto, señalando que de acuerdo a la normativa de las Bases de Licitación, particularmente, el artículo 1.8.11.1, la notificación por escrito a la concesionaria podía realizarse por anotación en el Libro de Obras, por carta certificada y, en general, por “cualquier medio” que permita dejar constancia fehaciente de la notificación, por su parte, se hace referencia al artículo 1.8.5.3 de las Bases establece que el Inspector Fiscal se encuentra facultado independiente del Libro de Obras, que constituye el documento oficial del contrato, para emitir “otros documentos” los que también se considerarán oficiales concluyendo, por tanto, que la notificación realizada por el Inspector Fiscal, cumple con los requerimientos establecidos en Bases y constituye un documento oficial del contrato con plena validez.
- Que por carta N° EX 000423, de 06 de junio de 2014, la Sociedad Concesionaria adjuntó el Informe Mensual de Explotación correspondiente al mes de mayo de 2014, en el que constan las siguientes respuestas a los usuarios fuera del plazo máximo establecido en Bases:

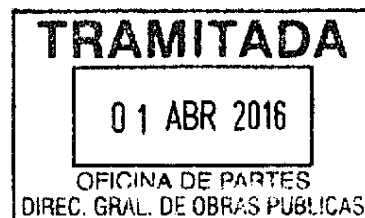
Informe Mensual de Explotación  
Informe de consultas en Mayo 2014

N°	Fecha	Usuario	Reclamo Sugerencia	Respuesta Concesionario	Días Atrazo Respuesta	Registro
1	05/05/2014	Juan Salinas	Consulta cobro peaje	19/05/2014	4	Web
2	05/05/2014	Javier Ortiz	Consulta velocidad permitida	19/05/2014	4	Web
3	07/05/2014	Christian Gálvez	Consulta puesto de venta	19/05/2014	2	Web
4	08/05/2014	Katherine Burgos	Consulta tiempo limpieza carreteras	19/05/2014	1	Web

- Que por minuta de Gestión Territorial M GT N° 082, de 16 de diciembre de 2014 se emitió un informe respecto de las consultas vía WEB que fueron respondidas fuera de plazo, en el mes de mayo de 2014.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa puede ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.10.11 de las Bases establece el “Libro de Sugerencias y Reclamos durante la etapa de explotación” señalando que la Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios uno de estos Libros en cada Ruta del contrato y, adicionalmente, deberá disponer de un sistema de reclamos vía internet, finalmente, indica que presentado un requerimiento por parte de un usuario, el concesionario tendrá un plazo máximo de 10 días para emitir la respuesta por la misma vía o por escrito al usuario y que el incumplimiento de las obligaciones que se señalan en el artículo será sancionado con la multa que corresponda según el artículo 1.8.11 de las Bases.
- Que el Inspector Fiscal verificó que en el Informe de Explotación del mes de mayo de 2014, hubo 4 casos de respuesta a las consultas realizadas por los usuarios en la WEB que fueron respondidas fuera del plazo establecido en el artículo 1.10.11 de las Bases, incumpliendo lo establecido en dicho numeral, por lo tanto, corresponde imponer una multa a la concesionaria por cada vez que se constató este incumplimiento.
- Que el artículo 1.8.11 Tabla N° 4, letra c) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 50 UTM, por cada vez, que se incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 1.10.11 de las Bases.
- Que respecto a la regulación establecida en las Bases de Licitación sobre esta materia, la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en minuta explicativa, adjunta al oficio Ord. N° 4870, de 13 de noviembre de 2015, realizó una interpretación de los artículos 1.10.11 y 2.4.4.6 de las Bases que regulan el Sistema de Reclamos y Sugerencias, señalando que dentro de este articulado se establece una regulación particular y contradictoria del plazo de respuesta a los usuarios, según se expone, concluyendo que esta contradicción debe ser resuelta considerando los principios de interpretación de los contratos, en particular, lo dispuesto en el artículo 1566 del código civil, *debiendo ser resuelta mediante la aplicación de la disposición que genere un menor perjuicio al concesionario, vale decir, aplicando el artículo 1.10.11 de las Bases*, en consecuencia, la propuesta de multa del Inspector Fiscal se encuentra conforme con la interpretación realizada por la Fiscalía del Ministerio, en cuanto aplica este artículo y no el artículo 2.4.4.6 de las Bases.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) y 1.10.11 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

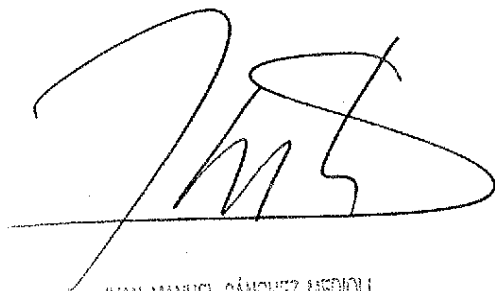
DGOP N° 1155 (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, 4 multas de 50 UTM, cada una, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.10.11 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en cuanto al plazo máximo para emitir la respuesta a las consultas realizadas por los usuarios vía WEB, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 50 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PABLO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

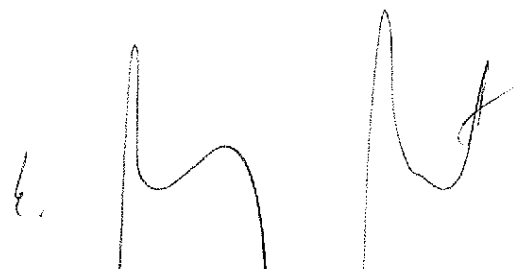
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

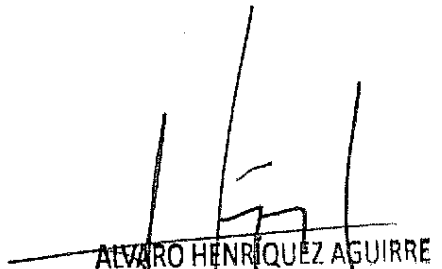
REFRENDACION

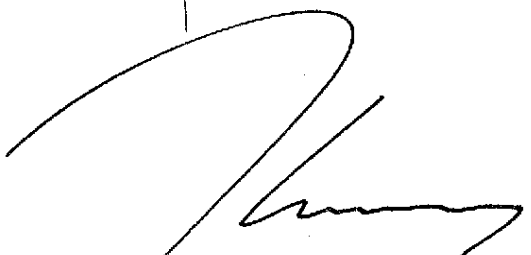
REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

9218043

  
 EDUARDO ACEDO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
 ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

  
 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

